CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235, Juez:BENITES TORRES SUELIDT PAULA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 05/10/2017 16:09:43,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PERIFÉRICA V - AV. JOSÉ GALVEZ N° 235, Secretario:GUERRERO ALVA KARLA EVENLYNG /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 05/10/2017 18:05:37,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 00958-2015-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION
JUEZ : BENITES TORRES SUELIDT PAULA
ESPECIALISTA: KARLA GUERRERO ALVA
DEMANDADO : ALEJOS MACHCO, SANTOS RUBEN
DEMANDANTE: ROSALES VERA, DEYSI ELIZABETH

Resolución Nro. DIECISIETE
Chimbote, catorce de setiembre
Del año dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con los autos y el escrito que anteceden **Nº 24523-2017**, a lo expuesto y solicitado, se emite la que corresponde; **Y CONSIDERANDO, PRIMERO**: Que, la demandante por escrito que se da cuenta solicita al Juzgado se apruebe la liquidación por pensiones alimenticias devengadas, trasladada a las partes mediante resolución seis. **SEGUNDO**: Que, según se aprecia de las constancias de notificación a las partes litigantes se les notificó válidamente con la resolución número seis, que corre traslado de la liquidación por pensiones alimenticias devengadas, cuyas constancias corren de fojas 63y 66. **TERCERO**: Que, para los efectos de la aprobación a la liquidación debe tenerse en cuenta las sumas consignada por el demandado mediante los Certificados de depósitos judiciales **Nº 2016078107623** por el monto de s/. 60.00 soles obrante a fojas 76, **N° 2016078108202** por el monto s/. 100.00 soles obrantes a fojas 86 y **N° 2016078111081** por el monto de s/. 100.00 soles obrantes a fojas 118, que se adjuntan al presente expediente, la cual corresponde deducir del monto de la liquidación practicada por la secretaria judicial, que obra de 61, haciendo una suma total de Doscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles, conforme a lo solicitado por el demandado; dicha sumas se debe restar en la Liquidación practicada de Un Mil Doscientos Setenta y Tres y 66/100 Nuevos Soles, obteniendo la suma total de **UN MIL TRECE CON 66/100 NUEVOS SOLES**. **CUARTO**: A que, habiéndose vencido con exceso el plazo para que las partes litigantes puedan observar la liquidación en aplicación a lo señalado por el artículo 568 del Código Procesal Civil, es procedente aprobarla. Por las consideraciones antes expuestas; **SE RESUELVE**: **APROBAR** las pensiones alimenticias devengadas en la suma de **UN MIL TRECE CON 66/100 NUEVOS SOLES**, por el período liquidado del 21 de Julio del 2015 hasta el 31 de Enero del 2016. **NOTIFÍQUESE** al demandado **SANTOS RUBEN ALEJOS MACHCO** en su domicilio **PROCESAL, REAL y SEGÚN FICHA RENIEC**, para que dentro del

plazo del **QUINTO DÍA**, pague a favor de la demandante la suma antes aprobada, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público para que formalice la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, en caso de incumplimiento; **Al otrosí;** a lo solicitado por la demandante previamente: **OFICIESE al** Representante Legal del Banco de la Nación para que en el plazo de tres días de notificado, se sirva **REMITIR** un informe sobre los depósitos realizados por conceptos de alimentos a favor de la demandante **ELIZABETH CEYSI ROSALES VERA** en la cuenta de ahorros **N° 04-781-259816** aperturada a favor de la demandante, desde Octubre del 2016 hasta la fecha. Bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad referencial procesal, en caso de incumplimiento **y hecho que sea PRACTIQUESE la liquidación por la secretaria judicial**, de conformidad con lo previsto por el artículo 568 del código procesal civil. Interviniendo la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición superior. Avóquese al conocimiento del presente proceso a la señora Juez que suscribe por disposición superior.

Notifíquese.-

Chimbote, 20 de Setiembre del 2017

OFICIO N° 1491- 2015-2°.JPL-CSJSA/PJ-FA. KEGA

SEÑOR:

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE LA NACION - SUCURSAL CHIMBOTE CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de **SOLICITARLE**, para que en el plazo de tres días de notificado, se sirva **REMITIR** un informe sobre los depósitos realizados por conceptos de alimentos a favor de la demandante URSULA CONTTI SARMIENTO la cuenta de ahorros **N° 04-781-257309** aperturada a favor de la antes indicada, desde Mayo del 2017 hasta la fecha. Bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad referencial procesal, en caso de incumplimiento. Por haberse ordenado así en el Expediente Nº 00103-20152 en los autos seguido por **URSULA CONTTI SARMIENTO** contra **EMILIO ANTONIO MANRIQUE TAPIA** sobre **ALIMENTOS**.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

1) .